



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001085-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215226896 - 3]

VISTO EL INFORME TECNICO 000008-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [215226896 - 2], referido del Área de Recursos Humanos-Pensiones de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en que se observa la existencia de personal administrativo que a fallecido, correspondiendo el CESE POR FALLECIMIENTO, de lo cual se informa y se detalla lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con RD.N°805-1988 de fecha 22/12/1988, Nombrar, a partir del 08/09/1988, a don: JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ, a partir del 08/09/1988, en la Escuela 1700PC; es reasignado segun RD.N°759-1991 de fecha 23/12/1991 a la I.E. Crus de Chalpon con categoría remunerativa SAA;

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo N°276 Artículo 34° inc. a) y el Artículo 182° inciso a) del DS N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dice textualmente “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a)Fallecimiento”;

Que, mediante Informe N°00002-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC de fecha 16 de enero de 2024, se observa que don: JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ, se encuentra fallecido y se comunica cumplir las disposiciones legales del Decreto Legislativo N°276 y realizar el Cese a partir del 05 de diciembre de 2023 (un día antes de su fecha de fallecimiento);

Que, según Informe Escalafonario 00538-2024 emitido por la oficina de escalafon, de fecha 05 de diciembre de 2023, sobre Cese por fallecimiento, de don: JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ, identificado con DNI N°17573915, nacido el 06 de abril de 1960, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; Cargo Trabajador de servicio III Categoría Remunerativa SA “A”), Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública 35 Años, 02 Meses y 27 Días de servicios oficiales al 05 de diciembre de 2023, día anterior a la fecha de su fallecimiento;

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario “El Peruano” de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: “Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...”;

Que, con Ley N°31585 “Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, el señor JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ, servidor publico de la carrera administrativa del DL276,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001085-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215226896 - 3]

venia ocupando el cargo estructural de Trabajador de Servicio III, nivel remunerativo SAA en la IES CRUZ DE CHALPON acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de 35 Años, 02 Meses y 27 Días hasta 05 de diciembre del 2023.

Compensación Vacacional el literal a), del numeral 1 del artículo 6.2 del decreto de urgencia n°038-2019 precisa que compensación vacacional y vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC (DS 320-2022-EF) y el BET (DS 261-2019-EF) que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que mediante verificación realizada a la oficina de Control de Personal se observó que no existe documento alguno o papeleta de vacaciones solicitado por el ex-servidor o documento por parte del director de instituciones que informe el uso de vacaciones correspondientes al 2022, los mismos que debido a su cese por límite de edad del servidor es el 02 de junio de 2023 razón por la cual no podrá hacer uso de sus vacaciones programadas, por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el artículo 4.1 del decreto supremo N°420-2019.

Del mismo modo, el artículo 4.2 del decreto supremo N° 420-2019-ef, precisa en la compensación por vacaciones trunca. Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional (un año de servicio). El cálculo se realizará considerando la proporción del MUC y BET que percibía el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; teniendo en cuenta la fecha de Nombramiento a partir del 22/12/1988, se determinó que el ex-servidor JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ tenía acumulado 06 meses y 03 días antes de cumplir su record vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones por lo tanto, se formulara el cálculo de la compensación vacacional trunca conforme lo establece el artículo 4.2 del decreto supremo N°420-2019.

Que, de mediante Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE modificando el literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: -50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023 y -30% en el año fiscal 2024; 2. se efectúa a razón de: -70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024; 3. se efectúa a razón de: 100% en el año fiscal 2024".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CESAR POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada a partir del 06 de diciembre de 2023, a don: JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Administración Pública, en las condiciones que se indica:

DNI : 17573915

CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO III

REGIMEN LABORAL : DEC.LEG.276

GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001085-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215226896 - 3]

CAT. REMUNERATIVA : SA. "A" - 40 HORAS

CENTRO DE TRABAJO : IES. CRUZ DE CHALPON"

LUGAR : MOTUPE - UGEL. – LAMBAYEQUE

TIEMPO DE SERVICIOS : 35 Años, 02 Meses y 27 Días de servicios oficiales al 05 de diciembre de 2023, día anterior a la fecha de su Cese.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, a don: JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ, identificado con DNI N°17573915, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a S/ 66,981.00 soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE establecido por el MEF y pagado en cada mes, durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a S/ 2,232.70 soles, multiplicado por 30 años, considerando como fecha de la última Remuneración de pago percibida: 12-2023, en cumplimiento al Artículo 2° literal c) del artículo 54 de la Ley 31585; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en el año fiscal que se indica

AÑO 2023	AÑO 2024	MONTO TOTAL
(70%)	(30%)	(CTS)
46,886.70	20,094.30	66,981.00

ARTÍCULO TERCERO. –RECONOCER el derecho al pago de VACACIONES NO GOZADAS y VACACIONES TRUNCAS, a favor de la Ex Servidor Administrativo de la IES CRUZ DE CHALPON, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VACCIONES	PERIODO	TOTAL
JOSE OSCAR CARRILLO DIAZ	17573915	NO GOZADAS	2022	957.45
		TRUNCAS	2023	390.96
TOTAL A PAGAR				1348.41

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el descuento por pago indebido de S/611.42 en remuneraciones más S/1,530.73 en CAFAE, teniendo un total de descuento de S/2,142.15 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 15/100 soles), correspondiente al periodo remunerativo diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001085-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215226896 - 3]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 11/03/2024 - 22:15:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
26-02-2024 / 12:04:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-03-2024 / 16:39:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
05-03-2024 / 10:50:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
05-03-2024 / 12:48:30